



Nuevos escenarios del cuidado desde una perspectiva socio-jurídica. Empleo de hogar y de camareras de piso en establecimientos turísticos

por Esperanza Macarena Sierra Benítez

El libro «Nuevos escenarios del cuidado desde una perspectiva socio-jurídica. Empleo de hogar y de camareras de piso en establecimientos turísticos», editado por David Vila-Viñas y publicado en abierto por Dykinson a final de 2025¹, sintetiza dos investigaciones recientes del Laboratorio de Derechos Sociales y del Cuidado², de la Universidad de Sevilla, en el ámbito del empleo de hogar y del trabajo de las camareras de piso en el contexto español³.

Estos proyectos partían de una ampliación de la comprensión jurídico-política sobre la reproducción social y los cuidados, centrando el análisis en dos sectores que, aunque distintos en su régimen, comparten la esencia de sostener la vida: el empleo de hogar y las camareras de piso en hoteles. Sus premisas básicas son 1) la importancia del cuidado en el contexto del capitalismo contemporáneo; 2) la necesidad de politizar este ámbito desde una perspectiva democrática y 3) la necesidad de incluir a las personas que realizan esos cuidados de forma profesional, desde una perspectiva de derechos humanos. Para ello, el Derecho no puede considerarse solo como conjunto de obligaciones y derechos, sino como una herramienta que moldea e interactúa con una realidad social atravesada por desigualdades de género, clase y racialización.

Desde la modernidad industrial, el capitalismo fracturó la actividad en dos esferas: un espacio público-político –productivo– y un espacio privado-doméstico –reproductivo–, este último invisibilizado y feminizado para asegurar los mínimos materiales y simbólicos necesarios para la producción. En el contexto español, esto ha derivado en un modelo de bienestar "familiarista", donde la escasez de provisión pública se compensa con el trabajo no remunerado de las mujeres dentro de las familias. Aquí es donde se produce hoy una «crisis de los cuidados» estructural. Bajo la racionalidad capitalista, existe una brecha insalvable entre las necesidades de la vida y las exigencias de acumulación de capital. Esta crisis se manifiesta en la sobrecarga de las mujeres, el deterioro de sus carreras laborales y la creación de cadenas globales de cuidados, donde mujeres migrantes asumen estas tareas en condiciones de subalternidad.

La parte principal del libro se dedica a analizar este contexto, sobre todo desde la perspectiva laboral, para el empleo de hogar. Este primer bloque analiza el impacto de las reformas recientes, en especial del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, que buscaba cerrar la brecha entre la posición de las trabajadoras de hogar y las trabajadoras estándar del régimen general. Para ello se ha realizado un análisis exhaustivo de las sentencias en el orden jurisdiccional

¹ Véase el libro completo en <https://hdl.handle.net/11441/181516>

² Véase la web del grupo en <https://grupo.us.es/labdescyc/>

³ Estas son el proyecto 25-5-ID23. «Transformaciones socio-jurídicas en el empleo de hogar y de cuidados y su impacto sobre la sostenibilidad de la vida. Evaluación de la reforma introducida por el RD-Ley 16/2022», financiado por el Instituto de las Mujeres, Gobierno de España (2023-2024) y el proyecto «Factores que limitan la efectividad de los derechos sociales de las familias monoparentales con empleos en el sector del empleo de hogar y de limpieza», financiado por la Universidad de Sevilla. Programa II.5A Atracción de investigadores con alto potencial (2023-2024).

social entre 2022 y 2024 sobre esta materia. En el capítulo 2, «¿Quién reclama y qué obtiene cuando se vulneran derechos en el trabajo doméstico?», Gabriel Sotomayor y David Vila-Viñas analizan el contenido de 247 sentencias emitidas durante este periodo, en las que identifican qué tipo de trabajadoras reclaman, cuáles son sus condiciones y el objeto de estas reclamaciones y el resultado de estas. Con ello, se tiene un conocimiento exhaustivo sobre el enfoque de la tutela judicial para estas trabajadoras y compararlo con el que obtienen trabajadores/as estándar. Aunque algunos asuntos tienden a equipararse, otras brechas de desigualdad son persistentes.

A partir de ahí, se analizan con mayor profundidad esas sentencias, a partir de una distribución por bloques de temas. En el capítulo 3, «Existencia de la relación laboral y condiciones de trabajo», Esperanza Macarena Sierra Benítez se centra en los conflictos jurídicos derivados de la formalización del contrato y las funciones desempeñadas, aspectos que históricamente han carecido de precisión en este sector. En el capítulo 4, «La extinción de la relación especial de empleados de hogar», Noelia Rodríguez Suárez, analiza los cambios desde un modelo de despido libre (llamado desistimiento) hacia un modelo más causal, que, en cualquier caso, conserva diferencias cruciales con el régimen general. Por último, en el capítulo 5, «El impacto de los cambios normativos del Real Decreto-Ley 16/2022 sobre el empleo en el hogar en el ámbito de la protección social», Esther Carrizosa Prieto analiza la mejora en la protección social, incluyendo el acceso al desempleo, al Fondo de Garantía Salarial y las nuevas obligaciones en prevención de riesgos laborales, pero también señala las lagunas de un verdadero régimen de seguridad y salud en el trabajo, tal como se ha diseñado para el régimen general.

Considerado el contenido de las sentencias, se hace evidente que los casos que alcanzan este punto son minoritarios en el sector, en relación con todas las vulneraciones de derechos que sufren estas trabajadoras. Por ello, en el capítulo 6, «La reforma y situación socio-jurídica del empleo de hogar desde la perspectiva de las personas destinatarias y las operadoras», David Vila-Viñas, Sofía Jiménez Castellón, Pilar Cruz Zúñiga, Paz Olaciregui Rodríguez, María José Lozano Vega y Carmen Mesa Raya exponen los resultados principales de 28 entrevistas individuales y grupales dirigidas a captar aquello que no aparece en las sentencias. Cuestiones clave, tales como las motivaciones para –no– reclamar derechos y las estrategias de autotutela y autorganización de estas trabajadoras ante las dificultades de acceso a la justicia y a la propia eficacia del Derecho.

En un segundo bloque, el libro ha querido explorar la situación de las camareras de piso, situadas en una posición híbrida entre la industrialización turística y labores de cuidado y mantenimiento del refugio ajeno. En el capítulo 7, «Las camareras de piso en hoteles y su importancia en la transformación del trabajo de cuidados», Vila-Viñas analiza hasta 87 expedientes de reclamación de estas trabajadoras en función de diferentes bloques temáticos: cuestiones de salud, salariales, despidos, etc. Ello permite saber qué tipo de vulneraciones son más susceptibles de reclamación en la práctica, pero también qué resultados obtienen, la mayor parte de ellos, beneficiosos sin llegar a a terminar el proceso judicial. La tutela de derechos se demuestra así eficaz en general, pero con enormes debilidades, en cuanto a los tiempos y recursos que exige y a la parcialidad de las respuestas que ofrece para garantizar derechos y no solo obtener indemnizaciones. Aquí el trabajo de sindicatos especializados como el de Kellys de Sevilla es de notable importancia para entender el funcionamiento del Derecho.

En un tercer bloque, se compendian entonces perspectivas iusfilosóficas sobre cómo el Derecho moldea la identidad de quienes cuidan y cómo las nuevas tecnologías reconfiguran este escenario. Para ello, el capítulo 8, «La subjetivización de los cuidados: vulnerabilidad, interseccionalidad y reconocimiento», de Cristina Monereo Atienza, profundiza en cómo el discurso jurídico configura categorías poblacionales y subjetividades, analizando el impacto de los estereotipos en la protección de los derechos de las cuidadoras. El capítulo 9, «El desplazamiento de la robótica del ámbito industrial al ámbito social y las nuevas fronteras del cuidado: desajustes, desafíos y análisis literarios prospectivos para nombrar el porvenir», de María Pina Fersini, parte de la imaginación iusliteraria para explorar la presencia de robots y tecnologías de frontera en el cuidado, lo que plantea enormes interrogantes sobre el futuro de la relación humana en este ámbito.

Además, la obra incluye contribuciones especializadas derivadas del workshop «Transformaciones socio-jurídicas del trabajo doméstico», celebrado en la Universidad de Sevilla el 17 y 18 de octubre de 2024. «La mercantilización del trabajo de cuidados doméstico a través de plataformas», de Ángela Medina Calvo, examina cómo las agencias digitales y las plataformas de servicios delimitan nuevos mecanismos de invisibilidad y explotación. Y «La noción de confianza en las relaciones de

empleo de hogar», de Virginia Martín Simino, analiza este concepto jurídico-social que a menudo sirve tanto para sostener la relación como para justificar la falta de formalidad y derechos.

En síntesis, el libro propone una estrategia empírica para abordar la posible positivación de un derecho al cuidado. Aunque reconoce cierto realismo pesimista respecto a la posibilidad de alcanzar hito legislativo inmediato y sistemático, el libro identifica avances sectoriales relevantes, sobre todo porque la autorganización de las trabajadoras implicadas están reforzando y dando realidad la efectividad de los avances normativos y de política pública. Si el empleo de cuidados como la pieza clave para entender las jerarquías entre producción y reproducción en la sociedad contemporánea, la situación laboral de estas trabajadoras, debe ser un objeto de análisis principal.

Esperanza Macarena Sierra Benítez
Universidad de Sevilla*

* El contenido de esta reseña proceso de la introducción del libro. Vila-Viñas, D. (2025). Derecho y organización social del cuidado. En D. Vila-Viñas (Ed.), Nuevos escenarios del cuidado desde una perspectiva socio-jurídica. Empleo de hogar y de camareras de piso en establecimientos turísticos (pp. 13-35). Dykinson. <https://hdl.handle.net/11441/181443>. Se señala que las consideraciones contenidas en la presente intervención son fruto exclusivo del pensamiento del autor y no tienen en ningún modo carácter vinculante para la administración de pertenencia.